

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

\* Número 6451

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION A)

#### E D I C T O

Por el presente se hace saber que la subasta que venía señalada para el día 11 de los corrientes, en este Juzgado, en el juicio ejecutivo número 1.904/83 instado por el Banco Atlántico, S. A., contra doña Ana María Reverte Martínez, se ha dejado sin efecto por ser fiesta local, y en su lugar se ha señalado para su celebración, en las mismas condiciones, para el día 14 de noviembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Murcia a 4 de septiembre de 1984.—El secretario, Jesús Pérez Fernández. Rubricada.

\* Número 6453

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE MURCIA

#### E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 719-C/84, se sigue juicio ejecutivo promovido por «Central de Comercialización de Productos Agrícolas El Mirador, S. A.» (CENTRAMIRSA), contra don Pedro Pérez Almagro con domicilio en calle 18 de Julio número 14, de San Cayetano, Torre Pacheco, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 22 de noviembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n., Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un turismo marca Mercedes Benz, 240-D matrícula A-6300-AD. Valorado en 1.500.000 ptas.

Dado en Murcia a 8 de octubre de 1984.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.

\* Número 5725

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO TRES DE MURCIA

#### E D I C T O

En los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 160/84 a instancia de doña María Teresa Guarnido Montesinos, representada por el procurador don José Martínez Laborda contra don José María Plano Ruiz, mayor de edad, hijo de Fulgencio y de Francisca, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a veinticinco de junio de

mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por mí, Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 160 de 1984, a instancia de doña María Teresa Guarnido Montesinos, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Dusseldorf (Alemania), representada por el procurador don José Martínez Laborda bajo la dirección del letrado don Juan Jesús Bañón García, contra su esposo don José María Plano Ruiz, mayor de edad, casado, en ignorado paradero; declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por el procurador don José Martínez Laborda, en nombre y representación de doña María Teresa Guarnido Montesinos, contra el demandado don José María Plano Ruiz, en situación procesal de rebeldía en estas actuaciones, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, con todos sus efectos legales, el matrimonio contraído por las partes en Torre Pacheco (Murcia), el día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, relegando para el período de ejecución la adopción de las medidas definitivas que procedan, derivadas de esta sentencia, las que podrán instar cualquiera de las partes, y todo ello sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas. Por la situación de rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en forma determinada por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y una vez firme esta resolución, a los efectos determinados en la disposición adicional noventa de la Ley 30/1981, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella, al Registro Civil de Torre Pacheco (Murcia). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—Rubricada».

Y por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado don José María Plano Ruiz, a los efectos legales procedentes.

Dado en Murcia a 27 de junio de 1984.—El secretario.